

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 833

30 de marzo de 2022

Presentado por la señora *González Arroyo*

Coautor el señor Ruiz Nieves

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda

LEY

Para crear la “Ley de Internado Municipal”, adscrito a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud representa en nuestra sociedad el futuro. Ante la gran crisis económica, que atraviesa nuestra isla, la juventud ha comenzado a educarse, a prepararse para el mundo competitivo que enfrentan. Pero, a consecuencia de la crisis, y nuestra juventud, estando educada y preparada, y ante la exigencia de experiencia de los patronos, nuestra juventud encuentra las puertas abiertas en el exterior, empleos fuera de Puerto Rico.

Debemos fomentar la experiencia laboral en la juventud puertorriqueña, para que sea de beneficio en su vida a corto, mediano y largo plazo. En el transcurso de la vida, la juventud, inicia sus grados universitarios, conducentes a bachillerato, y aspiran a diversificar sus conocimientos, a ampliar las fronteras y a emprender nuevos retos, entre estos están los internados, tanto en su país como en el exterior. Esto, con el deseo de adquirir conocimientos y experiencias que sean fructíferas, tanto a nivel personal como profesional. Los Internados propician la integración de la academia y la práctica

técnica asociada a la disciplina de estudio. Suelen ser los Internados las primeras opciones de muchos jóvenes de inmiscuirse en una práctica lo más semejante a una experiencia laboral.

Actualmente, solo dos Municipios de Puerto Rico, han creado esta iniciativa, Aguada y Aguadilla, y con el fin de replicarla a través de sus todos los municipios de Puerto Rico y ofrecerles alternativas de Internado a estudiantes universitarios.

La Asamblea Legislativa considera que deben existir Internados en todas las áreas del servicio público municipal que los municipios son los llamados por ley a brindar a los estudiantes esta invaluable oportunidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Creación del Programa

2 Esta Ley se conocerá como “Ley de Internado Municipal”, adscrito a los Municipios
3 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

4 Artículo 2.- Definiciones

5 Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa
6 a continuación:

7 a) Municipios – significa municipios creado en virtud de la ley 107-2020, según
8 enmendada.

9 b) Director-será el Director(a) de Recursos Humanos o Subdirector(a) de Recursos
10 Humanos del Municipio quien dirigirá el Internado. Estará sujeto a las disposiciones del
11 Artículo 5 de esta ley.

12 c) Instalaciones - significa aquellas facilidades dependencias municipales en
13 custodia donde los internos desempeñaran sus funciones.

1 d) Internado - significa aquella experiencia educativa que tendrá el estudiante en
2 alguna de las estructuras administrativas del Municipio.

3 e) Interno - significa aquel participante debidamente aceptado y admitido al
4 Internado Municipal.

5 f) Participante - significa todo aquel estudiante que este matriculado en una
6 institución post secundaria. Podrá también, participar aquellos alumnos que cursen
7 estudios conducentes a un grado asociado o bachillerato.

8 g) Alcalde(sa) - significa el alcalde o alcaldesa del municipio.

9 Artículo 3.-Reglamentación

10 El alcalde o alcaldesa promulgará la reglamentación necesaria a través de una
11 ordenanza municipal que será aprobada por la Legislatura municipal, para viabilizar lo
12 establecido por esta ley. Dentro de la normativa reglamentaria deberá incluir lo
13 siguiente:

14 a) el nombre del internado

15 b) Los requisitos de horas de trabajo y calendario del Internado;

16 b) Código de Conducta de los internos;

17 c) El municipio promulgará cuál será la fecha estipulada para la promoción y
18 reclutamiento del Internado;

19 d) El Internado Municipal tendrá una duración de un (1) semestre académico;

20 e) El Municipio especificará las instalaciones en los que se distribuirán los internos
21 para la ejecución de las labores. Se utilizarán las dependencias administrativas del
22 municipio.

1 Artículo 4.- Facultades del Director(a)

- 2 a) Será el encargado de promocionar el Internado en las diferentes instituciones
3 universitarias;
- 4 b) Coordinará y organizará las operaciones y actividades del Programa Internado;
- 5 c) Evaluará y admitirá a los participantes;
- 6 d) Supervisará las tareas designadas a los internos;
- 7 e) Determinará cuántos internos se seleccionarán para conformar el Internado.

8 Artículo 5.- Selección

9 Los candidatos deberán seleccionarse siguiendo criterios de residencia en el
10 municipio en el cual solicita, preparación académica y otros que se establecerán
11 mediante reglamento aprobado por el Director con la aprobación de la Legislatura
12 Municipal.

13 La participación en el Internado no conlleva una remuneración económica. Dicha
14 participación constituye un ejercicio para enriquecer la experiencia académica.

15 Artículo 6.- Municipio

16 Se ordena a los Municipios a través de su alcalde o alcaldesa a crear, en el término
17 de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de esta Ley, la reglamentación
18 dispuesta en el Artículo 3 de esta Ley. Dicha reglamentación debe presentarse ante la
19 Legislatura Municipal en dicho término para su debida aprobación.

20 Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad

21 Si cualquier artículo, cláusula, párrafo, o parte de esta Ley fuere declarado
22 inconstitucional por tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,

1 perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
2 limitado al artículo, cláusula, párrafo o parte del mismo que así hubiere sido declarado
3 inconstitucional.

4 Artículo 8.- Vigencia

5 Esta Ley comenzará a regir al momento de su aprobación.